



NO. DE POLIZA 4093621900	PLACA N.º BPC95F	CLASE DE VEHICULO MOTOCICLETA	SERVICIO Particular	CLAVE DE VEHICULO 178	MODELO 2020
2 PASAJEROS	MARCA BAJAJ	LINIA VEHICULO PULSAR 180 GT BSIV	CARROCERIA SIN CARROCERIA		
NO. MOTOR DJYCJH50068	NO CHASIS O NO SERIE 9FLA12DY0LAC17657		NO. VIN 9FLA12DY0LAC17657	CAPACIDAD TON. 0	
APPELLIDOS Y NOMBRE DEL TOMADOR VERONICA MARITZA CASTRO MACANA	TELEFONO DEL TOMADOR 3134173370		NO. DE DOCUMENTO DEL TOMADOR CC	NO. DE DOCUMENTO DEL TOMADOR 1033726285	Ciudad Residencia Tomador MADRID
CODIGO DE ASEGURADORA 1306	COD. SUCURSAL EXPEDIDORA 26	CLAVE PRODUCTOR 54300	NO. FORMULARIO 4093621900		
TARIFA 120	PRIMA SOAT \$329.400,00	CONTRIBUCION FOSYGA \$164.700,00	TASA PLINT \$1.800,00	AMPAROS POR VICTIMA	HASTA
				A. GASTOS MEDICOS QUIRURGICOS, FARMACEUTICOS Y HOSPITALARIOS	800
				B. INCAPACIDAD PERMANENTE	180
				C. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	750
				D. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACION DE VICTIMAS	10
<b>\$495.900,00</b> 					

FIRMA AUTORIZADA

**CLAUSULA:** Modificación unilateral de la vigencia por duplicidad de amparos: Con el fin de evitar duplicidad de amparos, si la aseguradora evidencia que existe una póliza vigente, la vigencia de la póliza que se expide se modificará, iniciando a partir del día siguiente de la póliza que ya se encuentra registrada en el RUNT.

Señor usuario, tenga en cuenta las siguientes

Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones: ? Recuerde portar siempre su SOAT, las autoridades de tránsito se lo pueden solicitar en cualquier momento. ? Recuerde validar que su póliza está registrada en el RUNT. ? Esté atento al momento en que deba renovar su póliza. ? No tener SOAT vigente acarrea multas económicas, la detención del vehículo y en caso de accidente de tránsito el recibo por todos los costos de la atención de las víctimas del accidente. ? Adquiera su SOAT en lugares autorizados.

En caso de accidente de tránsito:

En caso de accidente de tránsito: Si alguien resulta herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas. ? Ningún prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (artículo 195 Decreto Ley 663 de 1993). En caso contrario, denuncie ante la Superintendencia Nacional de Salud. ? Para los gastos médicos, el cobro ante la aseguradora o el Fosyga lo debe realizar la institución prestadora de servicios de salud. ? Para presentar la reclamación ante la compañía aseguradora no se requiere acudir a terceros.

#### HABEAS DATA

Autorizo a la compañía de seguros para que consulte, almacene, administre, transfiera y reporte a las entidades legalmente autorizadas y aquellas que considere necesario, pero en este último caso únicamente con fines estadísticos y/o académicos y no comerciales, la información derivada del presente contrato de seguros y que resulte de todas las funciones que directa o indirectamente se les haya otorgado a las aseguradoras o se les otorguen en el futuro, así como novedades, referencias y manejo de la póliza y demás servicios que surjan del presente contrato, el cual conozco y declaro aceptar en todas sus partes. Declaro haber sido informado sobre el tratamiento que recibirán los datos personales incorporados en el presente contrato de seguros, así como sobre los derechos que me asisten como titular de los mismos y, sobre la dirección física y/o electrónica del responsable del tratamiento de dicha información.